

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, presentada por el **C. Diputado Fernando Barragán Gutiérrez, integrante de la LXVI Legislatura**, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen de Acuerdo**, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Con la iniciativa mencionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, se pretende que se reformen los artículos 10 y 11 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, adicionando con ello la figura de sala de cine “preferente”.

SEGUNDO. Los suscritos al analizar la iniciativa en mención damos cuenta que si bien es cierto, dentro de nuestro estado es necesario otorgar a los inversionistas un ambiente jurídicamente seguro para realizar sus actividades y con ello contribuir al desarrollo del Estado; sin embargo, también cierto es, que para poder reformar las disposiciones de la ley en comento, es necesario

tomar en cuenta las características que todo ordenamiento debe cumplir, tales como generalidad, abstractas e impersonales, y si analizamos que la figura de sala de cine preferente, o como comúnmente se les denomina salas VIP, la mayoría de los municipios de nuestra entidad no cuenta con salas para proyectar películas y mucho menos cuentan con salas de cine “preferente”, entonces no se está cumpliendo con dichas características, para emitir las reformas en mención.

TERCERO. Ahora bien, si del criterio residual dispuesto en el artículo 124 de nuestra Carta Magna, se desprende que las facultades que no están expresamente concedidas por la misma a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados; de lo que se concluye pues, que tal como lo dispone el dispositivo constitucional, es facultad de este Poder Reformador, establecer, en la ley correspondiente sobre venta de bebidas con contenido alcohólico, las bases para preservar la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico mediante la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO. Sin embargo, en esta ocasión, los suscritos al emitir el presente dictamen, y en aras de apoyar a que el alcoholismo no se propague entre nuestra sociedad, en razón de que el alcohol es una sustancia psicoactiva o droga, cuyo consumo desmedido puede hacer daño al organismo

(básicamente el sistema nervioso o el hígado), además es agente causal indirecto de problemas en la familia y en la sociedad, de igual modo que los accidentes de tránsito, alrededor del 50% se producen bajo efectos del alcohol, ya sea por parte de los conductores o de los peatones, por lo que en esta ocasión no apoyamos la iniciativa para su dictaminación en sentido positivo.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión considera que es procedente desechar la referida iniciativa, por lo que nos permitimos someter ante esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ÚNICO: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Diputado Fernando Barragán Gutiérrez, integrante de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.



“Año 2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Dictamen de Acuerdo que desecha iniciativa mediante el cual solicita reformas a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL**

**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

EERC/06/10/14